

## EL ROBESPIERRE

## ESPAÑOL

Amigo de las leyes.

## QUESTION QUINTA.

¿SEGUIRA EL ROBESPIERRE ESPAÑOL anunciando verdades al público, ó callará para siempre, por temor de ser asesinado &c. ?

Ense velut stricto, quoties Lucilius ardens  
 Infremuit, rubet auditor, cui frigida mens est  
 Criminibus, tacitâ sudant præcordia culpâ.  
 ( Juven. )

*Quando el recto Lucilio esgrime ardiente  
 La espada del rigor, qualquier que abriga  
 Una alma helada con el crimen, tiembla,  
 Rásgale el pecho la callada culpa.*

„ El Robespierre no debe sentenciar  
 a nadie; para eso están los jueces. En

„ el hospital de S. Carlos no ha habido  
 „ falta de alimentos , y lo que dice  
 „ en el Núm. III es falso , pues se ha  
 „ dexado alucinar de lo que solo Villa-  
 „ rino le ha contado. El Robespierre es  
 „ un tonto , que se cree de ligero. Vi-  
 „ llarino debe ser ahorcado por su *Aviso*.  
 „ La comision de los dos Diputados que  
 „ exâminaron el hospital , en su primero,  
 „ segundo y tercer informe ha engaña-  
 „ do al augusto Congreso, &c. &c. &c.“  
 Tales son (entre otras) las sandeces, los  
 desatinos y las calumnias que se leen y  
 se infieren de un papelucho escrito en  
*bárbara* por D. Felix Mexía Fernandez  
 Pacheco, apoyado y protexido por el  
 inspector *pasado* de hospitales ( Sr. Iz-  
 quierdo ).

Estoy deseando que salga á luz por  
 dos razones. 1.<sup>a</sup> Para que el público, al  
 ver un estilo tan soez, un language tan  
 chavacano, y una syntaxis tan ridícula,  
 suelte la carcajada y se divierta un ra-  
 to, disipando el humor rétrico que ha-  
 ya adquirido por los malditos franceses.  
 2.<sup>a</sup> Para que la Junta de Censura y S.  
 M. tomen la mano en tan torpes ca-  
 lumnias, y el reo sufra la pena del ta-

lion, para escarmiento de sus ciegos imitadores.

1. ¿A quien ha sentenciado el Robespierre en su Núm. III? ¡Lo que hace el no entender siquiera el castellano.

¡O miseras hominum mentes, ó pectora coeca!

¡O corvas almas, para quienes los chifidos son arrullos y las maldiciones alabanzas! Diganme ustedes, señores descontentadizos: ¿no tiene cada pobrete su modo de matar pulgas? Pues yo tambien tengo mi modo peculiar de ajustar cuentas á los intendentes, inspectores, contralores &c. ¡Que! ¿Ha escocado el dialoguito en que termina mi Núm. III? Amigos míos: si ustedes, en vez de ganar la vida á emporcar papel y ensuciar el castellano, se hubieran dedicado siquiera á la Historia de su nacion, sabrian que por un Decreto del Rey Felipe IV, rubricado de su Real mano, dirigido al Presidente de Castilla, y fecho en el Pardo a 14 de Enero de 1662, decreto que no está abolido por otro contrario, se manda una cosa parecida al final del *aborrecido*.

Núm. III. del Robespierre. He aquí su copia literal:

„ Deseando cumplir en los princi-  
„ pios de mi reynado con las obliga-  
„ ciones tan grandes, en que Dios me  
„ ha puesto, para mirar por la conser-  
„ vación y aumento de mis reynos, sir-  
„ viéndome de Ministros, quales conven-  
„ gan para el mejor acierto del gobier-  
„ no: He acordado de ordenar y man-  
„ dar que de aquí en adelante todos los  
„ Presidentes de mis Consejos y Chan-  
„ cillerías, Virreyes, Consejeros, sin ex-  
„ ceptuar ninguno, Gobernadores, Regen-  
„ tes y Asistentes, Alcaldes de mi Ca-  
„ sa y Corte, Fiscales, mis Secretarios  
„ con ejercicio, Oidores, Alcaldes de  
„ mis Chancillerías y Audiencias, y to-  
„ dos los ministros de mi Consejo de  
„ Hacienda, y qualesquier personas que  
„ hubieren de dar cuenta de ella, an-  
„ tes que se les entreguen los títulos de  
„ los dichos cargos y oficios, presenten  
„ en los Consejos, donde se despacha-  
„ ren los tales títulos, descripciou é in-  
„ ventario auténtico y jurado, hecho an-  
„ te las justicias, de todos los bienes y  
„ hacienda que tubieren al tiempo que

„ me entran á servir. Y siempre que  
 „ los tales ministros y demas personas  
 „ arriba referidas fueren promovidas por  
 „ merced mia á otros cargos y oficios,  
 „ hayan de renovar y renueven el di-  
 „ cho inventario de bienes y hacienda  
 „ con el crecimiento ó disminucion que  
 „ hubieren tenido en ella; y lo mismo  
 „ sea y se entienda con qualesquier ofi-  
 „ ciales ministros de mi casa, en cu-  
 „ yo poder entran qualesquier marave-  
 „ dis de mi Real Hacienda, y con los  
 „ escribanos de Camara y Relatores de  
 „ los Consejos y Chancillerias y Audien-  
 „ cias y Salas de Alcaldes, escribanos  
 „ de provincia, alguaciles de mi casa y  
 „ Corte: y lo mesmo se entienda con  
 „ los corregidores y sus tenientes y al-  
 „ caldes mayores, y con los tesoreros  
 „ y receptores de mis rentas Reales, y  
 „ depositarios generales y escribanos de  
 „ ayuntamiento y número de las ciuda-  
 „ des, villas y lugares de estos reynos,  
 „ y receptores de los Consejos y Au-  
 „ diencias. Y es mi voluntad y mando  
 „ que los ministros, que actualmente asis-  
 „ ten cerca de mi Real Persona al des-  
 „ pacho, manejo y resolucion de las ma-

„terias y negocios, y los que asistie-  
 „ron á los Señores Reyes, mi Padre y  
 „Abuelo, que están en gloria, desde  
 „el año pasado 592, de cualesquier ca-  
 „lidad, dignidad y condicion que sean,  
 „sin exceptuar ninguno. Y los Presi-  
 „dentes, Virreyes, Consejeros, y los de-  
 „mas ministros y personas arriba refe-  
 „ridas, que han servido desde dicho  
 „año, y sirven al presente en los di-  
 „chos cargos y oficios, hayan de dar y  
 „dén descripción é inventario auténticos  
 „y jurados de todos sus bienes y ha-  
 „cienda, que al presente tienen y po-  
 „seen. Lo qual hagan y cumplan todos  
 „dentro de diez dias, siguientes á la  
 „publicacion de este Decreto, con sin-  
 „ceridad, lisura, sin ninguna simulacion  
 „ni ocultacion, só pena de perdimien-  
 „to de todo lo que maliciosamente  
 „omitieren en los dichos inventarios, con  
 „mas el quatro por tanto para mi Cá-  
 „mara; y que me tendré por deservido  
 „de los tales ministros, que usaren de  
 „esto con cautelas y fraudes. Y por-  
 „que cau e menos grave esta manifesta-  
 „cion de bienes, que así mando se ha-  
 „ga, asegureis de mi parte á los di-

„ chos ministros , que en qualquier tiem-  
 „ po que convenga á mi servicio leer  
 „ y exáminar alguno ó algunos de los  
 „ dichos inventarios, se hará con el re-  
 „ cato y secreto conveniente; y para que  
 „ todo tenga mas universal y mejor exe-  
 „ cucion y cumplimiento, dareis órde-  
 „ nes á los Presidentes de las Chanci-  
 „ llerias, y al Gobernador y Regentes  
 „ de las Audiencias de este Réyno y  
 „ Corona, para que ellos la den á los  
 „ Oidores, Alcaldes y Fiscales, y de-  
 „ más ministros y oficiales de ellas, que  
 „ dentro de los dichos diez dias hagan  
 „ los dichos inventarios auténticos y ju-  
 „ rados de todos los bienes y hacienda,  
 „ que al presente cada uno tiene y po-  
 „ see, y los entreguen á los dichos Pre-  
 „ sidentes, Gobernador y Regentes, pa-  
 „ ra que ellos con los que de sus bie-  
 „ nes y hacienda hicieren, os los re-  
 „ mitan y envíen. Y yo mandaré á los  
 „ de mi Consejo de Estado y Guerra,  
 „ y á los demás presidentes de los Con-  
 „ sejos, que ellos y los consejeros y  
 „ demás ministros de los dichos Consejos  
 „ hagan los dichos inventarios, dentro  
 „ del dicho término. Y para que en-

„ vien órdenes á los Virreyes, Goberna-  
 „ dores, Tribunales y demás minis-  
 „ tros de los Reynos y Estados, cuyos  
 „ gobiernos están subordinados y depen-  
 „ dientes de los dichos Consejos, para  
 „ que todos cumplan y hagan cumplir  
 „ lo que aquí mando; y ordenaréis lo  
 „ mismo al Virrey de Navarra, y al  
 „ Regente y Consejo de aquel Reyno,  
 „ y demás ministros de él: y la mis-  
 „ ma orden daréis á todos los corregi-  
 „ dores de estos Reynos para ellos y  
 „ los ministros de sus partidos arriba  
 „ dichos. Todo lo qual os encargo ha-  
 „ gais con la diligencia y puntualidad  
 „ que de vos confio y merecéis, dan-  
 „ do cuenta de ello, como de cosa tan im-  
 „ portante á mi servicio. = Firmado =  
 „ YO EL REY. =

En 21 de dicho mes y año se sir-  
 vió el Rey expedir la forma en que se  
 deben hacer los inventarios. Por ser al-  
 go larga no la copio. Comprende 14  
 artículos.

¿Porqué este Decreto, que no se ha-  
 lla derogado, no rige hoy dia? ¿Por-  
 qué no se halla siquiera incorporado en

ninguno de nuestros códigos? Ahora mas que nunca, para evitar toda dilapidacion, convenia que se observase con toda puntualidad.

Conque ya vé el Señor Don Feliz que en el susodicho dialoguito no he hecho mas que renovar un sabio y antiquísimo Decreto, que espero que antes de ocho dias será mandado observar por los padres de la Patria.

2. El Robespierre tiene un poco de lógica y alguna crítica y un mediano conocimiento del corazon humano; y el Señor Mexía Fernández Pacheco en su rimbombante papel titulado, *El amante de la Patria y de la verdad, &c.* falta especialmente á esta, asegurando que en mi viage á la Isla solo he consultado al médico Villarino. Como no llevaba otro objeto que averiguar un hecho tan escandaloso, no me contenté con informarme de todos los facultativos del hospital, de los cabos de sala, de los enfermeros, y de los mismos enfermos, sino que tambien oí al Señor inspector, al contralor, y hasta al mismo Señor Don Feliz. Acaso creerá este caballero de la triste figura que soy algun duen-

de. Pues no se engaña. Me atrevo á decirle todos los pasos en que ha andado desde que salió de Ciudad Real. Sus gracias, sus talentos, sus habilidades, sus artes imitadoras no se me ocultan. Y es lástima que se haya acalorado tanto por lo que (en mi entender) ni le va ni le viene.

3. Me da el *epitecto*, digo el epíteto de tonto. *¿Quid rides? Mutato nomine, de te fábulá narratur.* Ya oigo que me pregunta V.: „¿qué significan „ estos latinajos? Yo he estudiado la gramática parda, no la latina. Y así le suplico, no me vuelva á romper mas „ la cabeza.“ = Protexto en adelante darle á V. gusto. Ya veo que *no se ha hecho la miel...*

¡O discretísimo Señor Don Felix! ¿porqué no da V. pronto á la luz pública ese trozo de elocuencia que eclipsa el brillo de los Marianas y de los Cervantes? Salga V. quanto antes á lucir su portentoso ingenio, subido en un altísimo candelero, para confundir á esos Concisos, Robespierres &c. follones y mandrines. Enristre V. la lanza, y en guisa de desfacedor de entuertos, arremeta á to-

75

dos con denuedo. V. solo basta para meter debaxo de un ladrillo á Periódicos, á Diputados, al público entero y á su opinion con él. No son para menos las fuerzas colosales del nuevo Don Quixote de la Mancha.

4. Tiene V. razon ¡caramba! Villarino merece un castigo exemplar por su *Aviso*. ¡Dios sabe, quantos perjuicios habrá ocasionado á la nacion con el descubrimiento tan *ex abrupto* del hecho del hospital! Y por fin, si hubiera sido verdad.... Pero, ¡mentir tan descaradamente á la faz de todo el mundo!.... ¿Qué dirán las Provincias? ¿Qué juicio formarán los franceses? ¿Qué pensarán nuestros exércitos? Si algunos soldados del de la Isla se pasan por la Carraca, ó por otro punto al enemigo.... Villarino, solo Villarino tiene la culpa. ¡Victor, Señor Don Feliz! Bien dice V. que tiene gramática parda, y yo añado que tiene V. mas dialéctica que el sutil Escoto.

¡Que viva la astucia,  
Que viva el talento,  
Viva el patriotismo  
Del Señor Pacheco!

No digo yo ahorcado: desquartzizado, encubado, contundido, machacado y quemado despues debe ser el cuerpo de Villarino, por los incalculables males que nos ha acarreado con su maldito *Aviso*. Y á V. la Patria le debe coronar con el verde pámpano de Valdepeñas.

5. ¡Pícaros Periódicos!... ¿porqué no habrán respetado el dictamen del Señor Don Feliz, que es mas potente que toda la opinion pública? ¿Porqué no han hecho un viage á la Isla de Leon, para desengañarse de que en el hospital de S. Carlos solo tres dias ha habido alguna cortísima escasez, y en los demas ha reynado la mas opípara abundancia? Pero ¡ya se vé!... solo se hubieran informado de Villarino, y este les hubiera dicho que ácia el dia 12 ó 14 no habian tenido los enfermos mas carne, que una pierna de baca, y esa regalada por una alma piadosa, y repartida en el hospital de oficiales, donde se hallaba el Señor Pacheco (siendo paisano). Como este caballero habrá padecido poca escasez de la *bucólica* en los aciagos dias de la gran penuria del hospital, hace muy bien de machacar en su papelucho

de estraza, y decir erre que erre, es falso quanto expone el Robespierre en su Num. III. Lo que los periódicos han dicho no ha sido levantado de su cabeza, sino lo que han oido en las Cortes, quando éstas han discutido los dos informes de los inmortales Esteban y Villanueva. Y si dicen algo mas, será sin duda acerca del tercer informe que se ha leído en el augusto Congreso.

Ahora me ha venido á las mientes un cuentecito, que se puede aplicar muy bien á la tirria y ojeriza del Señor D. Feliz y consortes contra todos los publicistas.

Es el caso, que en cierto pueblo de España vivia una Doña Dulcinea, que no podia sufrir en paciencia que su espejo (á quien consultaba todas las mañanas irremisiblemente) le representase un rostro arrugado, y bien provisto de todas las señales de la mas asquerosa ancianidad. Desfogaba su cólera con los criados. Hizo que le comprasen otro espejo menos *embustero*, ( así se explicaba esta desventurada vieja ). Veinte espejos seguidos reflectaban su imagen poco mas ó menos con la misma fealdad que el

primero. En fin para ahorrar palabras, esta infeliz murió desesperada, despues de haber perdido el seso... ¡Señor Pacheco, Señor Izquierdo &c! estos espejos son los periódicos: y estos son tan inocentes como aquellos. ¡Por Dios! no hay que perder el juicio, ni hay que morirse; que es la mayor ruindad...

Mas consuélense ustedes con que no son solos los que claman contra el Robespierre. Otros hay que se han conjurado contra él, y no pierden ripio por pillarle en algun deslíz, aunque sea involuntario, y andan á caza de alguna ú otra expresion, que puede tergiversarse, ó sufrir una interpretacion siniestra, para no dexarle un hueso sano al pobrete. ¡Buen ánimo, *amantes de la Patria y de la verdad!* Qué ahora empieza el Robespierre español á descubrir verdades amargas, y los Números publicados solo son un prelude (y floxo) de los futuros. No hay que desmayar, aunque parezca un coloso. En consiguiendo mudar la opinion pública (que para ustedes es un grano de anís) dan ustedes con él en tierra. ¡Intrepidez, valor y denuedo! Ustedes todavia son *pe-*

derosos y muchos en número. ¿Cuanto va que no han perdido ustedes las esperanzas? ¡Luzcan esos talentos sublimes! Hagan ver á la nacion que la elocuencia de ustedes se lleva de calles á todo el mundo, y es capaz de hacer ver que lo negro es blanco. Ya me guardaré yo de salir á la palestra. Ni ¿quien ha de competir con unas plumas tan encumbradas? Mas ¡ay, cuidado con remontarse tan alto como aquel Icaro de la fabula, al qual se le derritieron las plumas, y cayó precipitado en el mar, á quien dió nombre! ¡Cuidado con falsificar el testimonio auténtico de la comision de Córtes que exâminó menudamente el hospital, y ha tomado los mas terribles informes acerca de su lastimosa situacion! Yo por mí les dexo á ustedes entregados (que es el mayor castigo) á su idiotez, y crasa ignorancia. Mas otros vendrán que á mí bueno me harán. ¡Cuenta con esas plumas de alcon! Tal vez la suprema Junta de censura declarará calumnioso, y tildará de libelo infamatorio al *celebérrimo amante de la Patria y de la verdad*. Y entonces

una mordaza será el exordio de la sentencia judicial.

**Cádiz 13 de Mayo de 1811. — Robespierre.**

***Etic summa sequor fastigia rerum.***

**SEGUNDA EDICION,**

**ISLA DE LEON.**

**EN LA IMPRENTA DE PERU. Año 1811.**